



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

ANUNCIO
ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS
SERVICIO DE TRIBUTOS
Sección de Gestión Tributaria



JCA/MCR/fftc

Por Resolución de esta Concejalía número 544/2020 de fecha seis de febrero de dos mil veinte, este Ayuntamiento ha aprobado los siguientes Padrones o Matrículas de contribuyentes, correspondientes al ejercicio **2020**:

- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**
- **Tasa de Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Dichos Padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos de este Ayuntamiento, por el periodo de **UN MES** a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones sólo podrá interponerse el recurso de reposición que regula el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto que se entenderá realizada el día de finalización de la exposición pública de los Padrones.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que ésta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el **DIECISIETE DE FEBRERO A QUINCE DE MAYO** próximos, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001798

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Fecha: 07/02/2020 08:31:24
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
2A8A3C5DA4CB8ED156ADEF1AC845D138D89A0D1F en la siguiente dirección: <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica
de la Entidad.



07-02-2020 08:24

CONCEJAL

Firmantes:
MARRERO CABRERA ALEJANDRO

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas.

- Lugar y Modalidades de pago:

a) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es.

b) En cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de atención al público: Banco Santander, Caixabank, Banco de Sabadell, Bankia, BBVA, y Cajasiete.

c) En la red de cajeros de dichas entidades financieras.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el Periodo Voluntario de cobro.

En tal caso, deberán solicitar las comunicaciones individualizadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es o en las siguientes oficinas municipales:

Unidad Administrativa de Recaudación, C/ Consistorio esquina C/ Obispo Rey Redondo (bajo los soportales del edificio del Ayuntamiento).

Tenencias de Alcaldía de:

- Tejina, C/ Marina González nº 7 (CP 38260)
- La Cuesta, C/ Abreu y Valdés nº 1. (CP 38320)
- Taco, C/Los Charcos, s/n. Edificio Joy (CP 38108)
- Valle de Guerra, C/Calvario, 1, Centro Ciudadano (CP 38270)

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente a estos padrones será el día 5 de mayo de 2020.

Se podrá domiciliar el pago de éstos y otros tributos periódicos, con una **bonificación del 5 por 100**, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo periodo impositivo.

En San Cristóbal de La Laguna, a 7 de febrero de 2020.

**EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE
DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS**

(Decreto 4182/2019, de 20 de junio)

Fdo.: Alejandro Marrero Cabrera

(Documento firmado electrónicamente)

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001798

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 07/02/2020 08:31:24

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2A8A3C5DA4CB8ED156ADEF1AC845D138D89A0D1F en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
MARRERO CABRERA ALEJANDRO

CONCEJAL

07-02-2020 08:31:24